

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ARIEL GARCÍA CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y EL INGENIERO JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ MONDRAGÓN EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL COMERCIAL Y APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TALLERES GRÁFICOS"; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA Y EL LICENCIADO ARTURO FAJARDO MEJÍA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "EL INSTITUTO":

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como el artículo 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y los ciudadanos. En el ejercicio de sus funciones será principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

I.2 Que tiene su domicilio oficial y fiscal en: Paseo Niños Héroes No. 352 Int. 2 Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

I.3 Que la Lic. Karla Gabriela Peraza Zazueta, acredita su personalidad mediante el acuerdo INE/CG811/2015, a través del cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la designa Consejera Presidenta del organismo público local electoral del Estado de Sinaloa.

I.4 Que la Consejera Presidenta del “**INSTITUTO**” celebra el presente contrato en ejercicio de las atribuciones que legalmente están conferidas, de conformidad con el artículo 148, párrafo primero, fracciones V, VII, XIV y XV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

I.5 Que es un organismo dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral local.

I.6 Que acredita su existencia legal con base en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, cuya última reforma fue publicada en el periódico oficial de gobierno del estado de Sinaloa no 084, de fecha 15 de julio de dos mil quince.

I.7 Que la Lic. Karla Gabriela Peraza Zazueta acredita el carácter de Consejera Presidenta, a través de la designación efectuada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha dos de septiembre de dos mil quince, estando facultada para representar legalmente a “**EL INSTITUTO**”.

I.8 Que el Lic. Arturo Fajardo Mejía, acredita el carácter de Secretario Ejecutivo, a través de la designación efectuada por el Consejo General de “**EL INSTITUTO**”, en sesión extraordinaria de fecha nueve de septiembre de dos mil quince mediante acuerdo IEES/CG/001/15; por lo que, de conformidad con el artículo 149, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales lo faculta para firmar en conjunto con la Presidencia.

I.9 Que requiere de la prestación de servicios de “**TALLERES GRÁFICOS**” para la elaboración y suministro de materiales para el proceso electoral ordinario 2015-2016.

I.10 Que cuenta con recursos presupuestales para cubrir los servicios de elaboración y suministro de materiales para el proceso electoral ordinario 2015-2016, objeto de este contrato, en el presupuesto de egresos de “**EL INSTITUTO**”, para el ejercicio fiscal del año 2016.

I.11 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEE150716TH8**.

II. DE “TALLERES GRÁFICOS”:

II.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de enero de 1999.

II.2. Que el Ingeniero Jaime Enrique Hernández Mondragón como Gerente General Comercial y Apoderado, acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 114,419, que contiene el Poder Especial, otorgado del 1 de septiembre de 2015 ante el licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49, de la Ciudad de México, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del instrumento público mencionado, que “**TALLERES GRÁFICOS**” cuenta con el equipo, la maquinaria, infraestructura y experiencia suficiente para la elaboración y suministro de la documentación y material electoral que requiere “**EL INSTITUTO**”.

II.4. Que dentro de su objeto se encuentra entre otros, el prestar servicios relacionados con la edición y las artes gráficas a los sectores público, social y privado.

II.5. Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Canal del Norte, Número 80, Colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06280, Ciudad de México.

II.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **TGM990109718**.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Que es su voluntad suscribir el presente contrato y se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan sus representantes, sin tener por lo tanto ninguna objeción respecto de las facultades que les han sido conferidas.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“**TALLERES GRÁFICOS**” se obliga a elaborar y suministrar la documentación y material electoral que “**EL INSTITUTO**” le requiera, y que se utilizará en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 que se llevará a cabo en el Estado de Sinaloa, de conformidad con las características, especificaciones, cantidades y precios que se describen en las **Cotizaciones Autorizadas** por el “**INSTITUTO**”, mediante la firma de quienes lo representan, y que formará parte del presente contrato.

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

“**TALLERES GRÁFICOS**” se obliga a entregar la documentación y material electoral objeto del presente contrato en las instalaciones de “**TALLERES GRÁFICOS**” en el domicilio declarado.

Para los efectos anteriores, “**EL INSTITUTO**” se compromete a contratar por sí y a su costa, el transporte de los bienes hasta su almacén institucional.

TERCERA.- MONTO.

“**TALLERES GRÁFICOS**” y “**EL INSTITUTO**” convienen que para la prestación de los bienes o servicios objeto del presente contrato, el monto que se podrá ejercer es el siguiente:

Un importe mínimo de **\$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Un importe máximo de **\$45,000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios de los bienes o servicios son los señalados en las **Cotizaciones Autorizadas**.

En el caso de que “**EL INSTITUTO**” requiera servicios y/o bienes adicionales no previstos en el objeto, “**LAS PARTES**” deberán suscribir un contrato y/o pedido, en el cual se determinarán las nuevas condiciones y precios de los bienes y/o servicios no previstos originalmente.

CUARTA.- ANTICIPO.

“**LAS PARTES**” convienen que “**TALLERES GRÁFICOS**”, recibirá un anticipo por la cantidad de **\$7,728,792.99 (Siete millones setecientos veintiocho mil setecientos noventa y dos pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, el cual se pagará durante los primeros diez días a partir de la suscripción del presente .

QUINTA.- DEL PAGO

Adicionalmente al anticipo mencionado, “**EL INSTITUTO**” podrá realizar pagos parciales durante la vigencia del presente, a fin de cubrir el pago total establecido en las **Cotizaciones Autorizadas**.

El monto total de las **Cotizaciones Autorizadas** deberá estar saldado a más tardar el día 4 de junio de 2016, lo cual se hará constar mediante la firma del Acta Entrega-Recepción y “**EL INSTITUTO**” haya recibido a entera satisfacción la totalidad de la documentación y materiales electorales convenidos.

SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

En materia de impuestos y derechos que se originen con motivo del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” pagará únicamente lo relativo al Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Contrato será vigente a partir del día de su suscripción, y finalizará el día 30 de junio de 2016.

OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” expresamente convienen que “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir unilateralmente el contrato en caso de que “**TALLERES GRÁFICOS**” incumpla con las obligaciones a su cargo.

Dicho procedimiento deberá realizarse con diez días naturales de anticipación, cuando exista causa justificada o razones de interés general, sin previa declaración judicial y sin responsabilidad alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

1. Si por causas imputables a **“TALLERES GRÁFICOS”** no se realiza la entrega de la documentación electoral en los términos pactados en las **Cotizaciones Autorizadas**.
2. Por no ajustarse **“TALLERES GRÁFICOS”** a lo establecido en el presente instrumento o en su caso, a las especificaciones y características señaladas en las **Cotizaciones Autorizadas**, así como a su propuesta económica y a los acuerdos que por escrito, establezcan **“EL INSTITUTO”** y **“TALLERES GRÁFICOS”**, derivados del presente contrato.
3. En caso de rescisión por causas no imputables a **“TALLERES GRÁFICOS”**, **“LAS PARTES”** conjuntamente procederán a realizar la liquidación de los servicios que hasta esa fecha se hubiesen recibido a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”** y no se hubieren pagado.
4. Si **“TALLERES GRÁFICOS”** es quien decide promover la rescisión del contrato, lo hará mediante la autoridad judicial competente, con diez días naturales de anticipación, cuando a su juicio existan causas justificadas o razones de interés general.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con diez días hábiles de anticipación.

En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar ocasionar daños y perjuicio, tanto a ellas como a terceros.

Asimismo el **“EL INSTITUTO”** cubrirá a **“TALLERES GRÁFICOS”** los trabajos realizados y los gastos no recuperables generados hasta ese momento.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

“TALLERES GRÁFICOS”, como único patrón del personal que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y cumplimiento del presente contrato, y toda vez que la relación de trabajo solo existe entre su personal y aquél, asume todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando a **“EL INSTITUTO”** de cualquiera de ellas. **“TALLERES GRÁFICOS”** se obliga a deslindar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de sus

trabajadores, así como a reintegrarle los gastos que hubiere erogado **"EL INSTITUTO"** por esta causa, ya que en ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a **"EL INSTITUTO"** como patrón sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN TÉCNICA.

"TALLERES GRÁFICOS" otorgará todas las facilidades para que funcionarios de **"EL INSTITUTO"** y representantes de partidos políticos y coaliciones, autorizados por **"EL INSTITUTO"**, previa acreditación de los mismos, puedan efectuar las visitas que juzguen necesarias a sus instalaciones durante la vigencia del presente contrato, para supervisar, vigilar y verificar que la documentación que habrá de elaborarse, cumpla con las especificaciones establecidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES.

1. La documentación y material electoral objeto de este contrato cumplirá con las especificaciones establecidas en las **Cotizaciones Autorizadas**.
2. Previo a la impresión de la documentación y material electoral objeto de este contrato por parte de **"TALLERES GRÁFICOS"**, deberá validarse una muestra de cada uno por parte de **"EL INSTITUTO"**.
3. **"EL INSTITUTO"** rechazará la documentación y material electoral que no cumpla con la calidad requerida, obligándose **"TALLERES GRÁFICOS"** en caso de defecto de fabricación, vicios ocultos, deterioro o ruptura en el material electoral entregado, a reemplazar en un plazo no mayor a 3 tres días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación o reporte de los mismos, sin un costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.
4. Para los efectos de hacer efectiva dicha garantía **"TALLERES GRÁFICOS"** señala que se deberá contactar al Ingeniero Jaime Enrique Hernández Mondragón, Gerente General Comercial y Apoderado, a los teléfonos 015557047400, extensiones 170 y 171, en un horario de las 9:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a las 18:00 horas de Lunes a Viernes.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente contrato podrá ser modificado por voluntad de las partes, mediante el correspondiente convenio modificatorio, suscrito por los servidores públicos que hayan suscrito el presente contrato, o en su ausencia, por quienes cuenten con facultades legales para ello, o bien por los servidores públicos que los sustituyan.



Dichas modificaciones obligarán a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.

Este contrato es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos entre **“LAS PARTES”**.

En caso de que **“LAS PARTES”** no lleguen a un acuerdo en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo ratifican y firman en seis tantos, al margen y al calce de común acuerdo en Culiacán, Sinaloa a los 30 días del mes de abril de 2016.

POR “EL INSTITUTO”
La Consejera Presidenta


Lic. Karla Gabriela Peraza
Zazueta

El Secretario Ejecutivo


Lic. Arturo Fajardo Mejía

POR “TALLERES GRÁFICOS”
El Director General


Mtro. Ariel García Contreras

El Gerente General Comercial
y Apoderado


Ing. Jaime Enrique Hernández
Mondragón

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Contrato de Prestación de Servicios para la Elaboración y Suministro de Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, que celebran por una parte, Talleres Gráficos de México y por la otra parte, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.